



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



DECRETO DE ALCALDIA N° 24 -2017-MPH/A

Ayacucho, 05 JUN. 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 47-2017-MPH-A/12. de fecha 08 de mayo de 2017, sobre Autorización del uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General;"

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al pleno del Consejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos hora".

Que, tratándose de una movilización social con la participación de dirigentes de organizaciones de base de los distritos metropolitanos de Ayacucho y contando con la Resolución Prefectural N° 186-2017-ONAGVPR-AYA de fecha 05 de junio del presente año, en la que se estima autorizar la solicitud de GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO presentada por don ALFREDO BAUTISTA CHÁVEZ, Representante Legal del señor Wilfredo Ocorima Nuñez, para realizar una Marcha Pacífica y Recepción al Gobernador Regional de Ayacucho, el día 05 de Junio del 2017, a partir de las 04:00 p.m. a 05:00 p.m. de acuerdo al croquis. Por ello, la solicitud del Presidente de la Comisión de Riego de Acocro deviene en procedente en tanto cumpla con las recomendaciones y articulados de la Resolución Prefectural señalado. En consecuencia, es PROCEDENTE AUTORIZAR el uso de la Plaza Mayor de la Municipalidad Provincial de Huamanga para realización de una movilización social con la participación de dirigentes sociales de las diferentes bases de los distritos metropolitanos de Ayacucho, a realizarse en el frontis de la Prefectura el día Lunes 05 de junio del presente a horas 04: p.m.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso del perímetro de la Plaza Mayor, con motivo del Movilización Social con participación de Dirigentes sociales de diferentes bases de los Distritos Metropolitanos y recepción del Gobernador Regional de Ayacucho a realizarse el lunes 05 de junio del 2017 a horas 04:00 p.m. hasta las 05:00 p.m., debiendo considerar lo siguiente:

Ubicación : PLAZA MAYOR
Fecha : 05 de Junio de 2017
Condición : Mantener la limpieza.
Responsable : Salcedo De la Cruz Bellido (Presidente de la Comisión de Riego de Acocro)

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil y Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA
Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE